Resolución de Alcaldía

N°532-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 10 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

La Solicitud s/n, de fecha 26 de noviembre del 2024, el Informe N°4980-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 26 de noviembre del 2024, el Informe N°1261-2024-SGRH-GMAF/MPJB, de fecha 29 de noviembre del 2024, el Informe N°1547-2024-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 04 de diciembre del 2024, el Informe N°1289-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 05 de diciembre del 2024, el Informe Legal N°464-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 10 de diciembre del 2024, con proveído S/N emitido por la Gerencia General Municipal, de fecha 10 de diciembre del 2024, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil; sobre la **DESIGNACIÓN DE RESIDENTE DE OBRA del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO CINTO, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA con registro CUI 2601164**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en *"principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana"*. Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas"*;

Que, mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, según la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL, aprueba las Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su numeral 6.8.2) del Artículo 6), señala que: la entidad contratara un ingeniero civil, arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda según la normativa aplicable Para las obras de categoría A, debe contar con un mínimo de dos (2) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. Para las obras de categoría B, este profesional debe contar con un mínimo de cinco (5) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. Para las obras de categoría C, este profesional debe contar con un mínimo de ocho (8) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. La experiencia exigible en obras públicas debe ser como Residente, Inspector y/o Supervisor, (...), cumple principalmente las funciones siguientes: a) Emitir un informe de revisión del expediente técnico previo al inicio de la ejecución física de la obra, el mismo que debe ser alcanzado al inspector o supervisor para su revisión correspondiente. b) Realizar los requerimientos de bienes y servicios, así como del personal profesional, técnico y administrativo, que estén especificados en el expediente técnico, bajo responsabilidad. c) Cautelar que los trabajos o partidas ejecutadas estén de acuerdo con lo previsto en el expediente técnico en cuanto a calidad y normas técnicas aplicables, d) Cautelar que se cumpla el programa de ejecución de obra vigente y se concluya la ejecución de la obra dentro del plazo previsto, e) Cautelar que las partidas consideradas en el presupuesto de obra se ejecuten dentro de los rendimientos y niveles de productividad señalados en los análisis de precios unitarios considerados en el expediente técnico de obra aprobado, f) Cautelar que los gastos incurridos con los recursos presupuestales asignados para la ejecución de la obra correspondan a la necesidad de la ejecución de la obra, g) Generar los reportes de uso de materiales, maquinaria y equipos, y mano de obra, verificando que estos estén acordes con lo señalado en el expediente técnico, h) Implementar el almacén de obra acorde con el tamaño de la obra ejecutada, manteniendo el control permanente de los ingresos y salidas de los materiales e insumos, y supervisar que se asegure el debido almacenamiento de éstos para evitar su deterioro y realizar oportunamente el seguimiento al cumplimiento del plan de procura de adquisición de materiales y equipos, i) Apertura la planilla de personal obrero o administrativo debidamente autorizada por el órgano o unidad orgánica competente, asegurando que el personal incluido en la misma corresponda a las necesidades de la ejecución de la obra, j) Gestionar los riesgos asociados a la ejecución de la obra, debiendo implementar oportunamente las respuestas a los riesgos según lo planificado, efectuar las acciones de monitoreo a los mismos y actualizar la información de los riesgos residuales, secundarios o nuevos riesgos, k) Requerir oportunamente, con el debido sustento y para su aprobación, las modificaciones que sean necesarias en el costo, plazo o calidad de la obra en ejecución, respecto a lo previsto en el expediente técnico de obra aprobado, l) Aperturar el cuaderno de obra en físico o en digital, según corresponda, manteniendo actualizado el registro de la información sobre el avance de la ejecución de la obra, m) Emitir informes periódicos a la OAD de la entidad sobre los metrados ejecutados en el periodo reportado y valorizados con los precios unitarios del presupuesto del expediente técnico, así como el reporte detallado de las cantidades de materiales, de la maquinaria y equipos y mano de obra utilizados para la ejecución de la obra durante el periodo reportado; además, del movimiento de almacén de obra en el mismo periodo y del estado de la implementación de la respuesta y monitoreo de los riesgos, entre otros. El contenido mínimo del informe periódico se detalla en el Anexo 2 de la presente directiva, n) Registrar la información requerida en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, para el caso de las obras que pertenecen a inversiones registradas en dichos sistemas, o) Participar en las sesiones del Comité de Seguimiento de Inversiones del SNPMGI y de las reuniones de seguimiento, en caso de ser convocado;

Que, la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre. Asimismo, la Directiva en mención señala en su sub numeral 8.1.16 *"Una vez aprobado el Expediente Técnico, la GDUI realizará la solicitud para la designación del residente de obra, el cual podrá ser propuesto por la GDUI y ratificado mediante acto Resolutivo de la entidad y/o según convocatoria de la entidad"*;

Que, el Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, autoriza en el Artículo 38° que las entidades de la Administración Pública podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental en los siguientes supuestos: a) trabajos para obra o actividad determinada, b) labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración;

Que, el Artículo 17° (Eficacia anticipada de acto administrativo) del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, estipula en el numeral 17.1: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a

Resolución de Alcaldía

N°532-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 10 de diciembre del 2024.

su emisión, solo si fuera más favorable a los administrativos y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Solicitud s/n de fecha 26 de noviembre del 2024, el Ing. Donny F. Gómez Coaquira, solicita oportunidad laboral, en el cargo de Residente de Obra, en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, mediante Informe N°4980-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 26 de noviembre del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial Ing. Victor Miguel Alcázar Flor, emite el Requerimiento de Personal – Residente de Obra, para la ejecución del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO CINTO, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA con registro CUI 2601164;

Que, mediante Informe N°1261-2024-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 29 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos Abg. Helar Neyra Torres, remite la verificación y evaluación del currículo vitae del Ing. DONNY FREDY GOMEZ COAQUIRA, quien cumple con los requisitos establecidos dando conformidad a la designación como Residente de Obra, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO CINTO, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA con registro CUI 2601164 al Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, solicitando que se derive a Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para emitir acto resolutivo previa opinión legal, teniendo en consideración lo siguiente:

- *Fecha de inicio* : *28-11-2024*
- *Fuente de Financiamiento* : *5.18 recursos determinados – canon, regalías, renta de aduanas y participaciones*
- *Régimen Laboral* : *Decreto Legislativo N°276, Art. 38*
- *Proyecto Afectar* : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO CINTO, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA con registro CUI 2601164.

Que, mediante Informe N°1547-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 04 de diciembre del 2024, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, eleva la documentación de la designación de Residente de Obra, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO CINTO, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA con registro CUI 2601164, al (e) Gerente General Municipal Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, para que eleve la documentación a las áreas correspondientes para su certificación presupuestal y opinión legal y posterior emisión del acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°1289-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 05 de diciembre del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto Econ. Mario Ale Cervantes, determina la existencia y/o certificación de créditos presupuestarios del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO CINTO, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA con registro CUI 2601164, aprobado mediante Resolución de Alcaldía 429-2024-A/MPJB, para la designación de Residente de Obra, debiéndose por lo tanto considerar el siguiente detalle de afectación presupuestal:

- *Proyecto* : *Registro CUI 2601164*
- *Fte de Fto* : *05 – Recursos Determinados*
- *Rubro* : *18 – Canon, sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones*
- *Genérica del Gasto* : *2.6 Adquisición de Activos No Financieros*

Que, mediante Informe Legal N°464-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 10 de diciembre del 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para la DESIGNACIÓN del Ing. Civil DONNY FREDY GOMEZ COAQUIRA, DNI. 43911063, CIP. 183393 con EFICACIA ANTICIPADA a partir del 28 de noviembre del 2024 como RESIDENTE DE OBRA del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO CINTO, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA con registro CUI 2601164, BAJO EL REGIMÉN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276 – ART. 38° (Reglamento del D. Leg. N°276), conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 429-2024-A/MPJB, de fecha 04 de octubre del 2024, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO CINTO, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA con registro CUI 2601164, con un presupuesto total de S/. 2'324,837.99 (Dos millones trescientos veinticuatro mil ochocientos treinta y siete con 99/100 soles), a ejecutarse bajo la modalidad de ejecución por administración directa con un plazo de ejecución de 150 días calendario. Por lo que, corresponde la designación de un Residente de Obra:

Que, habiendo la Sub Gerencia de Recursos Humanos, verificado y evaluado la propuesta del currículo vitae del Ing. DONNY FREDDY GOMEZ COAQUIRA, se determina que ha estudiado la carrera profesional de Ingeniero Civil, cuyo título es expedido por la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, de fecha 13 de octubre del 2015, asimismo cumple con la experiencia requerida. Por lo que, el presente expediente administrativo se encuentra expedito para la emisión de acto resolutivo correspondiente. Al amparo del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, donde autoriza en el Artículo 38° que las entidades de la Administración Pública podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental en los siguientes supuestos: a) trabajos para obra o actividad determinada, b) labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración;

Que, para la ejecución de un Proyecto de Inversión, se requiere contar con un Residente quien se encarga de organizar, proyectar y programar la ejecución de un proyecto con la finalidad de cumplir las metas que se encuentran establecidas en el Expediente Técnico;

Que, en tal sentido, el Residente que se designe deberá cumplir con el cargo, considerando los procedimientos administrativos técnicos y legales que el caso merezca, de acuerdo a las normas legales vigentes, Directiva N°017-2023-CG/GMPL, aprueba las Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos productivos, por la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Estando los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerencia Municipal de Administración y Finanzas y Sub Gerente de Recursos Humanos, y;

Resolución de Alcaldía

N°532-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 10 de diciembre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Ing. Civil DONNY FREDY GOMEZ COAQUIRA, DNI. 43911063, CIP. 183393 con eficacia anticipada a partir del 28 de noviembre del 2024 como RESIDENTE DE OBRA del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO CINTO, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA con registro CUI 2601164, BAJO EL REGIMÉN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276 – ART. 38° (Reglamento del D. Leg. N°276), exhortando ejercer el cargo con estricta sujeción a las Directivas y Normas Legales vigentes, bajo responsabilidad funcional y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo que se oponga la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, asignar y hacer cumplir con las responsabilidades, las funciones inherentes al cargo de Residente de Obra.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, e interesado, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ALCALDIA - TACNA -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

V°B° GERENTE GENERAL MUNICIPAL

V°B° GERENCIA MUNICIPAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMIDT
GMAF
SGRH
SGRCyAC
INTERESADO

V°B° GERENCIA MUNICIPAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

V°B° GERENCIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

V°B° GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

V°B° SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS